

En el diseño, ejecución y pruebas de la red de tuberías, se tendrá en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua.

Art. 41. Red de saneamiento.

Caudales.

El caudal a evacuar será la suma de las aguas negras y el agua de lluvia.

Para las aguas negras se tomará el mismo caudal previsto como dotación de agua potable.

Para el agua de lluvia, se tomará un caudal equivalente a 10 Litros/Hectárea./seg., multiplicado por los coeficientes correctores que figuran en la tabla siguiente:

- * Zonas con edif. entre medianerías: 0,6.
- * Zonas con edif. aislada: 0,4.
- * Zona de parques y jardines: 0,1.

Características de la red.

Viales Ordinarios y Peatonales de Sistema Local:

* Los diámetros mínimos de los tubos de la red de saneamiento, serán de 30 cm., la velocidad máxima del agua a sección llena, será de 3 metros/seg. y la velocidad mínima a sección llena será de 0,5 metros/seg.

* Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de dominio y uso públicos.

* Se situarán pozos de registro a distancias no superiores a 40 metros y siempre que exista un cambio de dirección o de rasante.

Viales Ecológicos de Sistema Local:

* La evacuación del agua de lluvia podrá realizarse superficialmente a través de las cunetas.

Vertidos.

El vertido se efectuará en el colector municipal.

En los casos de industrias contaminantes, deberá preverse el adecuado sistema de depuración, cuyo proyecto tendrá que ser informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la creación de un nuevo Sector de suelo urbanizable programado para la ampliación del Polígono Industrial «San Isidro» (Sector ASI), que incluye la modificación de los viales VG-1/3, VG-1/2.B y VG-1/2.A y la modificación del Sector 8-A.

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Según establece el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concurra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá avocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio el conocimiento de los asuntos relativos a su correspondiente círculo de atribuciones, para una mejor eficacia del servicio público.

Apreciando que concurren razones de índole social y económica, por cuanto el asunto afecta a inversiones públicas comprometidas presupuestariamente por el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito que no admiten demora.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Avocar el conocimiento del asunto más arriba expresado.

2.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación de Don Benito consistente en la creación de un nuevo

sector de suelo urbanizable programado para la ampliación del Polígono Industrial «San Isidro» (Sector ASI), que incluye la modificación de los viales VG-1/3, VG-1/2.b y VG-1/2.a, y la modificación del sector 8-A.

3.º Publicar como anexo a esta Orden, la normativa urbanística.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 31 de julio de 2000.

El Consejero,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO: LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SECTORES «S-8.º» Y «ASI», RECOGIDAS EN EL ARTICULO 8.2.8 DE LAS NORMAS URBANISTICAS, QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

SECTOR S-8A.

- a.—Cuatrienio al que pertenece: 1.º Cuatrienio.
- b.—Uso global principal: Industrial.
- c.—Uso excluyente: Residencial.
Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del suelo urbano.
- d.—Usos compatibles: Los restantes.
- e.—Intensidad de uso: 0,75 m2/m2.
Medidas sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
- f.—Altura máxima de la edificación: 3 alturas.
- g.—Superficie total del sector: 103.969 m2.
- h.—Superficie del sector excluyendo sistemas generales: 95.972 m2.

- i.—Aprovechamiento lucrativo: 31.190 m2.
 - j.—Superficie de sist. gales. (VG-12A): 7.997 m2.
 - k1.—Viarios de sistema local del Sector: VL-8A2.
Serán vinculantes en el Plan Parcial que desarrolle este sector.
 - k2.—Cesiones obligatorias.
—Suelo público por expropiación.
 - l.—Aprovechamiento medio del sector: 0,30 U.A./m2.
Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
 - m.—Iniciativa de planeamiento: PUBLICA.
 - n.—Sistema de actuación: EXPROPIACION.
- SECTOR ASI.
- a.—Cuatrienio al que pertenece: 2.º Cuatrienio.
 - b.—Uso global principal: Industrial.
 - c.—Uso excluyente: Residencial.
Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del suelo urbano.
 - d.—Usos compatibles: Los restantes.
 - e.—Intensidad de uso: 0,75 m2/m2.
Medidas sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
 - f.—Altura máxima de la edificación: 3 alturas.
 - g.—Superficie total del sector: 232.125 m2.
 - h.—Superficie del sector excluyendo sistemas generales: 212.394 m2.

i.—Aprovechamiento lucrativo: 159.295 m2.

j.—Superficie de sist. gales.

VG-13.....	2.771 m2
VG-12B	16.960 m2
	<u>19.731 m2</u>

k.—Cesiones obligatorias.

* Todos los terrenos son de titularidad pública (Ayuntamiento de Don Benito).

l.—Aprovechamiento medio del sector: 0,47 U.A./m2.

m.—Iniciativa de planeamiento: PUBLICA.

n.—Sistema de actuación: Actua. directa Ayunt.